



Dirección de Asistencia Médica
Social Universitaria

San Juan, 03 de Noviembre de 2011.-

-RESOLUCIÓN N° 40/11 CD-

VISTO:

El reconocimiento por gastos que se realiza por Fondo Especial Solidario en las derivaciones médicas, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Consejo Directivo optimizar su funcionamiento;

Que se hace necesario determinar un parámetro para la actualización automática, de los reconocimientos en concepto de gastos para los casos de derivaciones fuera de la provincia, siendo el más conveniente el valor de las Consultas Médicas con Prestadores Externos;

Que asimismo, se presentan casos extraordinarios de tratamientos y atenciones que superan los cinco (5) días de permanencia en el lugar de derivación contemplados en el actual Reglamento, como son, por ejemplo, situaciones de pre o post trasplantes y otras;

Que es función específica de la Auditoría / Dirección Médica de DAMSU la verificación y justificación de los servicios que se encuentran enmarcados en el Fondo Especial Solidario;

Que a solicitud de Consejo Directivo las Direcciones ha realizado una propuesta viable y tratado el tema en Consejo Directivo, Actas 1128 y 1130 se presta acuerdo a lo sugerido;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE D.A.M.S.U.-SAN JUAN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Fondo Especial Solidario (F.E.S.) en su Anexo II "Reglamentos Aclaratorios de los Servicios" punto G Inc. b) Gastos Menores.



Dirección de Asistencia Médica
Social Universitaria

ARTICULO 2º.- Establecer a partir del mes octubre del corriente año, que el valor de reconocimiento en concepto de Gastos menores para derivaciones fuera de la Provincia se cotice en función de los siguientes parámetros:

- Para distancias menores a 200km, por día, el valor equivalente a dos consultas médicas comunes al momento del trámite, según se encuentren pactadas con prestadores externos.
- Para distancias mayores a 200km, por día, el valor equivalente a cuatro consultas médicas comunes al momento del trámite, según se encuentren pactadas con prestadores externos.

ARTICULO 3º.- En los casos extraordinarios, que requieran mayor permanencia en el lugar de derivación, Auditoría / Dirección Médica, podrá ampliar la cantidad de días con la debida fundamentación que así lo justifique.

ARTICULO 4º.- Adáptese el actual Anexo de Prestaciones del Fondo Especial Solidario que refleje las presentes modificaciones.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a las áreas involucradas, publíquese y archívese.

-RESOLUCIÓN Nº 40/11 CD-

Firmada: Arq. Bruno Giancola Presidente – Dra. Kira Poblete Araya Secretaria